



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025 -ALC/MDS

Subtanjalla, 27 de enero del 2025

VISTO: El Informe N° 010-2025-GSCSPM/MDS, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 037-2025-OAJ/MDS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales, la función de seguridad ciudadana;

Que, mediante Ley N° 27933 – Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, asimismo, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana,

Que, el literal d) del artículo 4° de la citada ley, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2009, se aprueba entre otras la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, la mencionada Directiva tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el PLAN DE OPERACIONES "SEGURIDAD ESCOLAR 2025", tiene como finalidad garantizar la seguridad de los estudiantes de las instituciones educativas en potencial riesgo enmarcado en el distrito de Subtanjalla; brindar servicio en prevención de delitos y fallas cometidas por delincuentes comunes en la entrada y salida, antes, durante y después de las labores en el horario escolar;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GSCSPM/MDS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal remite y adjunta el Plan de Operaciones "SEGURIDAD ESCOLAR 2025", que contiene las actividades de protección y seguridad que realiza el personal de Serenazgo a escolares de las diferentes instituciones educativas del distrito, tanto a la hora de ingreso como de salida y en los turnos establecidos por cada Institución Educativa, el mismo que se remite a su despacho para evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2025-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que se apruebe el PROYECTO de "PLAN DE OPERACIONES SEGURIDAD ESCOLAR 2025" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA";

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Proyecto del PLAN DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTICULO SEGUNDO -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para las acciones administrativas correspondientes y el cumplimiento del presente plan.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE